

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00188
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	JHONATAN FREDY GÓMEZ ARCILA
Ejecutado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede se observa que la Secretaría de Educación de Bogotá, mediante comunicación No. S-2021-375695 del 6 de diciembre de 2021, informó que “verificadas las bases de datos de nómina inactivos, interinos y hojas de vida, no se encontró soporte alguno que evidencie que el señor **JHONATAN FREDY GÓMEZ ARCILA** haya sido funcionario o ex funcionario de la Secretaría de Educación del Distrito”, por lo que no era posible remitir dicha información.

En consecuencia, se dispone:

1. Aclarar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** que la información que se está solicitando corresponde a un afiliado al FOMAG y no de un empleado público de ese ente territorial, quien en anterior oportunidad adelantó un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en el que se dictó sentencia en la que se tuvo como prueba documental la Resolución No. 9862 del 22 de diciembre de 2017, a través de la cual dicha secretaría en virtud de la delegación que tiene para emitir los actos administrativos del FOMAG le reconoció y ordenó a favor del demandante en calidad de docente afiliado a ese fondo el pago de unas cesantías definitivas por los servicios prestados desde el 20 de febrero de 2014 hasta el 28 de febrero de 2017.

2- Requerir a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** para que se sirva allegar certificación en la que consten los factores salariales devengados por el señor JHONATAN FREDY GÓMEZ ARCILA en el año 2017.

-Instar a la parte ejecutante para que colabore en la consecución del anterior documento.

Para lo anterior, se concede un plazo de **cinco (5) días** contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. **033** de fecha
27-05-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 AM.
11001-33-35-013-2021-00188

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3714e4518930d87896ec2edb521a965858332039c4a817f56a541b139635b8**

Documento generado en 26/05/2022 08:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>